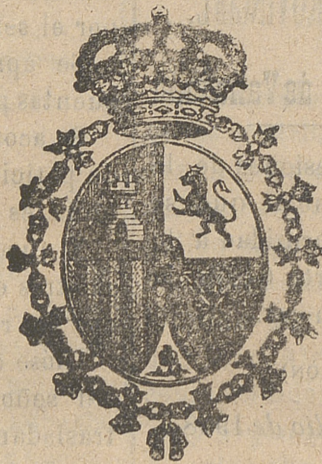


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1908.)

Núm. 3.149.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CAZA

CIRCULAR NÚM. 161.

Habiéndosele extraviado á Don Abilio Yañez, vecino de Valbuena de Duero, la licencia de caza que le fué expedida por este Gobierno con el núm. 918 y fecha de 12 de Octubre del corriente año, juntamente con su cédula personal de 10.ª clase, número 318, en el día de hoy le ha sido expedida por este Gobierno certificacion de la mencionada licencia, quedando por lo tanto sin efecto la extraviada.

Lo que se hace público en este

BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, y encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás dependientes de mi Autoridad, que si llegasen á hallar la mencionada licencia en poder de cualquiera persona, la recojan y remitan á este Gobierno á sus efectos y si encontrasen tambien la cédula personal la envíen al Sr. Alcalde del mencionado Valbuena de Duero para su entrega al interesado.

Valladolid 17 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

Núm. 3.150.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CAZA.

CIRCULAR NÚMERO 162.

Habiéndosele extraviado á Don Dimas Yañez, vecino de Valbuena de Duero, la licencia de caza que le fué expedida por este Gobierno con el núm. 917 y fecha de 12 de Octubre del corriente año, juntamente con su cédula personal de 11.ª clase, número 225, en el día de hoy le ha sido expedida por este Gobierno certificacion de la mencionada licencia, quedando por lo tanto sin efecto la extraviada.

Lo que se hace público en este

BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, y encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás dependientes de mi Autoridad, que si llegasen á hallar la mencionada licencia en poder de cualquiera persona, la recojan y remitan á este Gobierno á sus efectos y si encontrasen tambien la cédula personal la envíen al Sr. Alcalde del mencionado Valbuena de Duero para su entrega al interesado.

Valladolid 17 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Consejo Superior de Emigracion.

CIRCULAR.

Para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 129, 130, 131, 133 y 161 del Reglamento provisional de la ley de Emigracion, el Ministerio de Marina ha dictado, con fecha 13 de Octubre último, una Real orden cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Primero. Que dicha inspeccion tendrá lugar en los puertos de Bilbao, Cádiz, Cartagena,

Barcelona y Ferrol; pues aunque este último no está habilitado con Junta local de Emigracion, como la tiene la Coruña, podrá la de este último puerto certificar del reconocimiento de fondos de los buques que lo necesitaren en Ferrol. Cuando los buques no hayan de verificar el reconocimiento en seco podrán hacerlo en cualquiera de los demás puertos designados con Juntas locales de Emigracion.

Segundo. La Junta encargada de la Inspeccion estará constituida por un Delegado de la Autoridad de Marina, que sea Oficial; los peritos Arqueador y Mecánico, y el Médico de la Comandancia de Marina para lo concerniente á la higiene y salubridad del buque y para el reconocimiento de víveres y medicinas. En los puertos donde no haya Médico de la Armada será sustituido por el de Sanidad del puerto.

Tercero. La forma de verificarse dicha inspeccion será con arreglo al vigente Reglamento de arqueos y á la Real orden dictada por el Ministerio de Marina en 1.º de Abril de 1889 (C. L., página 197), pareciendo innecesario determinar la forma de reconocer los víveres y botiquin; y

Cuarto. Los reconocimientos periódicos y extraordinarios que en lo sucesivo sufran esos buques se verificarán en la misma forma que los demás, ó sea con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden de 1.º de Abril de 1889».

Con fecha 21 de Octubre el mismo Ministerio, de acuerdo con el de la Gobernacion, y con el fin de que se conceda á estas Compañías de navegacion autorizadas un plazo prudencial, dispuso que desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre próximo pongan sus buques en las condiciones reglamentarias, y para regular los reconocimientos que hasta dicha fecha han de verificarse, dictó una circular la Direccion general de Navegacion y Pesca marítima, dirigida á los Comandantes de Marina de las provincias, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

a) Se podrá dispensar del reconocimiento del casco y máquinas al buque que presente el certificado de haber sufrido este reconocimiento hace menos de tres años y en el que conste el perfecto estado del casco y de las máquinas.

Es válido el certificado expedido por la Nacion de la bandera del buque y por el *Lloyd inglés* ó el *Bureau Veritas* ó la *Seeberufsgenossenschaft*.

b) No se permitirá llevar más emigrantes que los que correspondan por la cubicacion y superficie señaladas en el artículo 136 del Reglamento y por el número de literas.

Se exigirá:

c) Que los alojamientos estén bien ventilados.

d) El alumbrado eléctrico y luces supletorias.

e) El material de enfermerías, lavaderos, retretes, como disponen los artículos 145, 146 y 147 del Reglamento.

Desde 1.º de Enero próximo se exigirán en toda su extensión las disposiciones del Reglamento de la ley de Emigracion.»

El Consejo Superior en pleno, en su sesion de 31 de Octubre último, acordó que se diera traslado de estas disposiciones á las Juntas locales de Emigracion, y en cumplimiento de dicho acuerdo se lo comunicó á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Conde de Torreánaz.—Sres. Presidentes de las Juntas locales de Emigracion.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valladolid

EXTRACTO de las sesiones de la Diputacion provincial que se publican de conformidad á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley provincial.

(CONTINUACION).

Sesion de 13 de Julio de 1908

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ

Lectura y aprobacion del acta y de los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia decretados por el señor Presidente.

Solicitado el ingreso en el Hospital de Candelas Benito, como pensionista de 2.ª clase y resultando que ésta se encuentra, según certificacion facultativa, en el séptimo mes de su embarazo, teniendo en cuenta el acuerdo de la Comision de 22 de Julio de 1907, para que todas las embarazadas pasen al Hospicio hasta el día 1.º de Septiembre, despues de ligera discusion se acordó desestimar la pretension de la Candelas, por entender que el Hospicio es el Establecimiento destinado á ese estado.

El señor Gavilan recuerda que tenía reservada la palabra para ocuparse del asunto del Hospicio; pero desfiriendo á ruego de la Presidencia, aceptó aplazar la interpelacion hasta que quedara terminado el despacho de varios expedientes de calamidades de los pueblos de San Pedro de Latace, Pozuelo de la Orden, Sahelices y Melgar de Abajo, acordándose que pasen á la Comision de Peticiones.

Y á la de Presupuestos la liquidacion del Contingente provincial desde 1.º de Enero de 1906 y primer trimestre de 1908.

Y no habiendo número suficiente de señores Diputados para tomar acuerdo se levantó la sesion á las 20 horas de este día.

En los días 14, 15 y 16 de Julio, aparecen actas negativas por no haber concurrido número suficiente de señores Diputados para poder deliberar.

Sesion del 17 de Julio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ

Lectura y aprobacion del acta.

Tambien se hizo de los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimien-

tos de Beneficencia decretados por el señor Presidente.

Se aprobaron tambien varias cuentas por servicios provinciales.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones expediente de calamidades de Monasterio de Vega.

Y quedar 24 horas sobre la mesa otros de igual índole informados por referida Comision.

Dióse cuenta de comunicacion del señor Gobernador de Lugo trasladando otra de la Comision provincial, referente á otra de la Direccion de Administracion local, en el asunto referente á los atrasos de aquella Corporacion por estancias de sus enfermos en el Manicomio provincial, acordándose que informe Contaduría con vista de antecedentes para contestar á la Superioridad.

El señor Recio expresa su gratitud por el testimonio de pésame con motivo del fallecimiento de su señor padre Don Fidel Recio, expresado por la Corporacion.

El señor Gavilan explana su anunciada interpelacion, denunciando irregularidades que ha observado en la contabilidad del Hospicio á vista de los libros de cuentas corrientes con las amas que cuidan y lactan niños en dicho Establecimiento, analizando y especificando los errores cometidos; que la indisciplina es tan evidente como la falta de celo por parte de los funcionarios encargados de la vigilancia y educacion de los niños, resultando una moralidad sumamente dudosa y que la alimentacion que se les dá además de insuficiente, no se suministra por los abastecedores con exquisita sujecion á los pliegos de condiciones y que se le den explicaciones claras, pues de otro modo se imponía la necesidad de reclamar las responsabilidades consiguientes.

El señor Cuevas, como Visitador del Establecimiento, contesta al señor Gavilan, reconociendo que existen deficiencias en la administracion del Hospicio, muchas de las cuales obedecen á negligencias y tolerancias de origen antiguo. Que ha examinado los libros de la Direccion encontrando errores que cree no son intencionados, proponiendo el nombramiento de una Comision, que depure y exija las responsabilidades derivadas de los hechos denunciados. Respecto de los garbanzos dice que observó que estaban apolillados y que ha ordenado que se retiren. En cuanto á

las obras del Lavatorio de niñas manifiesta que habiendo un maestro albañil éste habrá examinado los azulejos teniendo en cuenta la diversidad de colores para su colocacion. Termina pidiendo que se abra una informacion sobre todos los hechos denunciados.

El señor Carnicer reconoce la importancia de las denuncias y entiende necesaria la informacion pedida. Recogiendo una alusion, como Visitador interino del Hospicio, hace historia de cómo fueron admitidos los garbanzos y dice que en vista de que la Hermana despensera les estimaba malos y buenos el abastecedor, llamó á una persona competente que le aseguró que no eran extranjeros. Que les probó en su casa y eran exquisitos. Que se quedó con algunos y despues de comprobar que no estaban apolillados, dió orden de admitirlos en la despensa con la condicion de que si aparecía uno sólo apollado se devolvieran, no ocupándose más del asunto. Que sabe que despues el Visitador propietario ha dado orden de retirarlos por aparecer algunos con signos de polilla. Que los azulejos han sido pagados por la señora Superiora y que á él tampoco le han parecido bien por su color desigual y termina proponiendo se nombre una Comision compuesta de los señores F. Cubas, Gavilan y Cuevas para que depure las responsabilidades que puedan resultar.

El señor F. Cubas se identifica con las denuncias hechas por el señor Gavilan, las cuales, dice, han llegado tambien á su noticia, habiendo recogido datos que las corroboran y que dejan entrever en algunas un fondo de malicia, proponiendo igualmente que se abra una informacion que depure las responsabilidades.

El señor Gavilan insiste en sus denuncias que no han sido por nadie rectificadas y dice que además se ha dado el caso, que no ocurría hace muchos años, de entregar un niño del Hospicio á su misma madre con perjuicio de los intereses provinciales y pide que se conozcan las obras del Lavatorio de niñas.

El señor Presidente dice que las cuentas están sobre la mesa. Dada lectura de éstas el señor Gavilan dice que éstas son de la competencia de la Diputacion y no de la Superiora del Hospicio y que los azulejos se adquirieron en el comercio del señor Carni-

cer. Insiste en que se abra informacion para depurar este hecho, el ingreso de una parturienta en el Hospital y la entrega de un niño para lactancia á su propia madre.

El señor Carnicer dá explicaciones y dice que la admision de la parturienta fué un caso de humanidad y que se hizo sin su anuencia. Así como tampoco sabe si el niño entregado á la nodriza Carmen Samaniego era hijo suyo.

El señor Gavilan dice que si ningún Diputado ordenó el ingreso de la parturienta la responsabilidad es del Director del Hospital y que debe imponérsele un correctivo.

Suficientemente discutido el asunto se acuerda el nombramiento de una Comision compuesta de los señores Cuevas, F. Cubas, Bachiller, Gavilan y Vicepresidente de la provincial para que depure denuncias hechas en el Hospital y Hospicio.

Puestos á discusion los acuerdos de la Comision provincial el señor Presidente dice que se hallan sobre la Mesa los antecedentes reclamados en sesiones anteriores por el señor Gavilan y al darse cuenta del expediente de ingreso en el Manicomio de Loreto Hernandez, como no hubiera suficiente número de señores Diputados para continuar la session, se levantó la de este día. Eran las 18'50 horas.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 3.140.

Aldeamayor.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y padron de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan alegar las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldeamayor 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Ortega.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

Fuensaldaña

Santovenia
Vega de Valdetronco
Villanueva de la Condesa

Núm. 3.175.

Corcos.

El día dos de Diciembre próximo y hora de las diez á doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa y por pujas á la llana, la primera subasta del arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los derechos que devenguen las especies de líquidos, carnes y sal de consumos, de este término en el año próximo de 1909, bajo el tipo de 3.793 pesetas y 97 céntimos, y las condiciones que marca el pliego el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á la vez que el expediente y tarifas.

Si ésta no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día doce del mismo, á las mismas horas y en igual sitio y local que la anterior rectificándose los precios previamente de los artículos de venta.

Si tampoco diese resultado esta por falta de licitadores, se celebrará una tercera y última á las mismas horas y local, el día veintidos de citado Diciembre, y en ésta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Para tomar parte en la subasta es condicion precisa consignar el 5 por 100 del tipo de la misma en la Depositaria municipal de esta Corporacion, y prestar fianza á la misma, conforme al referido pliego de condiciones.

Corcos á 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Patricio Martín.

Num. 3.163.

Gallegos de Hornija.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de urbana para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gallegos de Hornija 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.—El Secretario, Maximiano Muelas.

Num. 3.160.

Iscar.

Terminados los repartimientos de las contribuciones Rústica-pecuaria y Urbana de este distrito municipal para el año 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Iscar 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Baldomero Martín.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

Aldea de San Miguel
Castrobol
Matilla de los Caños
Pesquera de Duero
Tiedra
Trigueros
Viloria

Villalba del Alcor
Villaverde de Medina

Y por el de quince días en el Ayuntamiento de

Traspinedo

Núm. 3.157.

Medina de Rioseco.

Terminado el padron de carruajes de lujo de esta villa, formado

Núm. 3.048.

Mota del Marqués.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la session celebrada el día siete del corriente, para cubrir el déficit de nueve mil doscientas tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico	14757	2	0'50	7378'50
Leña de id.	Id.	7300	1	0'25	1825
Total.					9203'50

Mota del Marqués 11 de Noviembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Pedro Baraja.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Núm. 3.159.

Peñaflor.

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Practicante titular de esta villa, por la asistencia en lo concerniente á cirugía menor, á las familias pobres de la Beneficencia municipal, pobres transeuntes enfermos y expósitos meno-

para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones por los que se crean perjudicados, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Rioseco 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Matias Carriedo.

Igualmente y por el término de ocho días se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Santovenia

Núm. 3.158.

Medina de Rioseco.

Hallándose terminada la Matricula de la contribucion industrial de este distrito, para el próximo año de 1909, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que sean justas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Medina de Rioseco 16 de Noviembre de 1908 —El Alcalde accidental, Matias Carriedo.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Santovenia

ros de siete años de edad, mediante la dotacion de cien pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes, que estarán adornados del correspondiente título y que llevarán por lo menos seis años de práctica en otros municipios, siendo preferido entre los que lleven igual tiempo de servicios el que tenga en su

título la nota de Sobresaliente, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente en que el presente anuncio vea la luz pública en el «Boletín oficial» de esta provincia, pasados los cuales se tendrán por extemporáneas las que se presenten después.

Peñaflor 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Esteban Martínez.—El Secretario, Cipriano Vaquero.

NUM. 3.161.

Peñaflor.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos le examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Peñaflor 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Medina del Campo

NUM. 3.143.

Santovenia.

Acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados, en Junta Municipal, que el medio de cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1909, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario para que lo solicite en forma reglamentaria, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho plazo sin hacerlo se entenderá que renuncian á ello.

Santovenia 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Andrés.—P. M. de su señoría, Agustina Castañeda, Secretario.

Núm. 3.147.

Santovenia.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordi-

nario de este Municipio, para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde esta fecha, en cumplimiento y á los efectos del art. 164 de la ley Municipal.

Santovenia 13 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Andrés.

NUM. 3.154.

Sieteiglesias.

No habiéndose producido reclamación al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 252, del día 6 del actual, el día 30 del mismo, de diez, once y doce respectivamente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el Matadero, bajo los tipos de ochocientas, ciento veinticinco y mil seiscientas diez pesetas respectivamente, que han de regir durante el año de 1909.

Para ser licitador hay que consignar en la Depositaria municipal el cinco por ciento de los tipos señalados, cuya fianza se elevará por los rematantes hasta el 25 por 100 del total de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo.

Sieteiglesias 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Julian Lopez.—El Secretario, Victoriano Puertas.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña, se comprometo á tomar en arrendamiento por todo el año de mil novecientos nueve, el arbitrio municipal sobre pesas y medidas, puestos públicos ó degüello de reses en el Matadero, segun por el que opten, por la suma de..... pesetas..... (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.139.

Tordesillas.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa,

como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos durante el año de 1909, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en esta villa y sus agregados y que dicho arriendo se haga por remate en pública subasta, se anuncia al público que ésta tendrá lugar el día 8 del próximo Diciembre á las once en la Sala del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que le represente y Concejales que concurren, verificándose por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al Reglamento y bajo el tipo de *veintidos mil doscientas sesenta pesetas y sesenta céntimos*, sujetándose á las condiciones que determina el oportuno pliego de remate que obra en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantas personas deseen examinarle.

Tordesillas 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

NUM. 3.153.

Villafranca de Duero.

El día seis de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en pública licitación el arriendo de los arbitrios municipales de la corredería de granos, puestos públicos, mostración de vinos y arriendo de la pesca existente en las aguas del Río Duero dentro de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1909, ante la Comisión del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villafranca de Duero á catorce de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Claudio Hernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 3.137.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita á Pedro Salas Gutierrez, vecino que se dice de Castronuño, para que el día tres de Diciembre próximo, á las nueve y media de la

mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, á fin de que asistir como testigo al juicio oral procedente de causa seguida contra Matilde Tascón, por injurias; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en las responsabilidades que marca el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid diez y seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Sebastian Arechavala.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.120.

El Director del Parque Administrativo de Suministros de la Coruña.

Hace saber: Que el día 16 de Diciembre próximo á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la Plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de Guerra de Lugo, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro de la primera quincena del mes de Enero por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 14 de Noviembre de 1908.—El Director, Juan Sanchez.

Artículos que son objeto del concurso.

Para La Coruña.

Harina de 1. ^a clase..	} Precio por	
Cebada de id.		quintal mé-
Paja trillada de trigo.		trico.
Leña..		
Carbon de cok.		

Para Lugo.

Cebada de 1. ^a clase..	} Precio por	
Paja trillada de trigo.		quintal mé-
		trico.

Imprenta del Hospicio provincial.